

principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2248a. sesión plenaria
30 de septiembre de 1974

3208 (XXIX). Estatuto de la Comunidad Económica Europea en la Asamblea General

La Asamblea General,

Deseosa de promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica Europea,

Pide al Secretario General que invite a la Comunidad Económica Europea a que participe en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observadora.

2266a. sesión plenaria
11 de octubre de 1974

3209 (XXIX). Estatuto del Consejo de Asistencia Económica Mutua en la Asamblea General

La Asamblea General,

Deseosa de promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Asistencia Económica Mutua,

Pide al Secretario General que invite al Consejo de Asistencia Económica Mutua a que participe en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador.

2266a. sesión plenaria
11 de octubre de 1974

3210 (XXIX). Invitación a la Organización de Liberación de Palestina

La Asamblea General,

Considerando que el pueblo palestino es la principal parte interesada en la cuestión de Palestina,

Invita a la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar en las deliberaciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Palestina en sesiones plenarias.

2268a. sesión plenaria
14 de octubre de 1974

3212 (XXIX). Cuestión de Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Chipre,

Gravemente preocupada por la continuación de la crisis de Chipre, que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la necesidad de resolver esta crisis sin dilación por medios pacíficos, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Habiendo escuchado las declaraciones formuladas en el debate y tomando nota del informe de la Comisión Política Especial sobre la cuestión de Chipre¹⁰,

1. *Insta* a todos los Estados a respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre y a abstenerse de todo acto e intervención dirigido contra ella;

¹⁰ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 110 del programa, documento A/9820.

2. *Encarece* el pronto retiro de todas las fuerzas armadas extranjeras y de la presencia y el personal militares extranjeros de la República de Chipre, así como la cesación de toda injerencia extranjera en sus asuntos;

3. *Considera* que el sistema constitucional de la República de Chipre concierne a las comunidades grecochipriota y turcochipriota;

4. *Elogia* los contactos y negociaciones que se realizan, en condiciones de igualdad y con los buenos oficios del Secretario General, entre los representantes de las dos comunidades, y pide su continuación con miras a que se logre libremente un arreglo político que sea mutuamente aceptable, sobre la base de sus derechos fundamentales y legítimos;

5. *Considera* que todos los refugiados deben regresar a salvo a sus hogares y exhorta a todas las partes interesadas a que adopten medidas urgentes a tal fin;

6. *Expresa la esperanza* de que, en caso necesario, puedan realizarse nuevos esfuerzos, incluyendo negociaciones, dentro del marco de las Naciones Unidas, con el objeto de aplicar las disposiciones de la presente resolución, y asegurar así a la República de Chipre su derecho fundamental a la independencia, la soberanía y la integridad territorial;

7. *Solicita* al Secretario General que siga prestando la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas a todos los sectores de la población de Chipre y exhorta a todos los Estados a que coadyuven a ese esfuerzo;

8. *Insta* a todas las partes a que sigan cooperando plenamente con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, que podrá fortalecerse en caso necesario;

9. *Solicita* al Secretario General que continúe ofreciendo sus buenos oficios a las partes interesadas;

10. *Solicita además* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Consejo de Seguridad.

2275a. sesión plenaria
1° de noviembre de 1974

3213 (XXIX). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente al año 1973/1974 y la adición al mismo¹¹,

Consciente de que la declaración del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, formulada el 5 de noviembre de 1974¹², proporciona información adicional sobre los principales acontecimientos ocurridos en las actividades del Organismo,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la adición al mismo;

2. *Encomia* al Organismo Internacional de Energía Atómica por su acción al modificar el reglamento de la Conferencia General de manera tal que realza y simplifica su funcionamiento;

¹¹ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual*, 1° de julio de 1973-30 de junio de 1974, Viena, julio de 1974, y adición; transmitidos a los miembros de la Asamblea General por notas del Secretario General (A/9722 y Add.1).

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2276a. sesión, párrs. 2 a 34.

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica para elevar en un 50% el objetivo para 1975 de las contribuciones voluntarias al fondo general, hasta un total de 4,5 millones de dólares;

4. *Toma nota con satisfacción* de la reorientación del programa del Organismo Internacional de Energía Atómica, habida cuenta de la situación en materia de energía, mediante la adopción de un programa ampliado de energía nuclear y reactores, normas de seguridad nuclear y protección del medio, y el Sistema Internacional de Documentación Nuclear;

5. *Toma nota asimismo con satisfacción* de las medidas adoptadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica al ampliar su programa de formación para satisfacer la urgente necesidad de los países en desarrollo que proyectan utilizar en breve la energía nuclear;

6. *Comprende* la importancia de la iniciativa adoptada por el Organismo Internacional de Energía Atómica al organizar una conferencia internacional sobre la energía nuclear y el ciclo del combustible, que ha de celebrarse en 1977, para examinar y evaluar la función de la energía nuclear y otras fuentes de energía en cuanto a satisfacer la demanda de energía en el futuro;

7. *Encomia* al Organismo Internacional de Energía Atómica por las medidas que ha adoptado, que se reflejan en la adición a su informe, al aplicar la resolución 2829 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971 de la Asamblea General, para establecer en su propio marco un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos bajo control internacional apropiado, especialmente la aprobación de los procedimientos para responder a las peticiones de servicios relacionados con las explosiones nucleares con fines pacíficos y la resolución de la Junta de Gobernadores de 13 de septiembre de 1974 de establecer, dentro del Organismo, una unidad organizacional separada para este fin;

8. *Insta* a todos los países interesados a ratificar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹³, o a adherirse al mismo, o a concertar sus acuerdos sobre salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica lo antes posible de conformidad con las disposiciones de este Tratado, habida cuenta de que la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se realizará en mayo de 1975;

9. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica las actas del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General relacionadas con las actividades del Organismo.

2277a. sesión plenaria
5 de noviembre de 1974

3236 (XXIX). Cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Palestina,

Habiendo oído la declaración de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino¹⁴,

¹³ Resolución 2373 (XXII), anexo.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2282a. sesión, párrs. 3 a 83.

Habiendo oído también otras declaraciones hechas durante el debate,

Profundamente preocupada por el hecho de que no se haya encontrado todavía una solución justa para el problema de Palestina y reconociendo que el problema de Palestina sigue haciendo peligrar la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que el pueblo palestino tiene derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su grave preocupación por el hecho de que se haya impedido al pueblo palestino disfrutar sus derechos inalienables, en particular su derecho a la libre determinación,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta,

Recordando sus resoluciones pertinentes que afirman el derecho del pueblo palestino a la libre determinación,

1. *Reafirma* los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, que incluyen:

a) El derecho a la libre determinación sin injerencia del exterior;

b) El derecho a la independencia y la soberanía nacionales;

2. *Reafirma también* el inalienable derecho de los palestinos a regresar a sus hogares y sus propiedades, de los que han sido desalojados y desarraigados, y pide su regreso;

3. *Destaca* que el pleno respeto de esos derechos inalienables del pueblo palestino y su realización son indispensables para la solución de la cuestión de Palestina;

4. *Reconoce* que el pueblo palestino es una de las partes principales en el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio;

5. *Reconoce además* el derecho del pueblo palestino a recuperar sus derechos por todos los medios de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Apela* a todos los Estados y organizaciones internacionales para que presten su apoyo al pueblo palestino en su lucha por que se restablezcan sus derechos, de conformidad con la Carta;

7. *Pide* al Secretario General que establezca contacto con la Organización de Liberación de Palestina respecto de todos los asuntos concernientes a la cuestión de Palestina;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir el tema titulado "Cuestión de Palestina" en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones.

2296a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1974

3237 (XXIX). Condición de observadora de la Organización de Liberación de Palestina

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Palestina,

Considerando la universalidad de las Naciones Unidas prescrita en la Carta,

Recordando su resolución 3102 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973,